



comisión nacional
de acuacultura y pesca

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2012, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 11:00 horas del día viernes 22 de junio de 2012, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente; J. Ángel Manzano Chávez, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico; y Ernesto Peinado Nieto, Titular del Área de Responsabilidades y Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Melina Fuentes Cocoa, Directora de Recursos Humanos, Esther Alicia de la O Garzón, Subdirectora de Personal, Jose Manuel Rosete Gonzalez, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Ana Gabriela López Martínez, Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009612, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010112, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada en algunos puntos.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010212, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara información reservada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010312, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010612, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010712, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.



comisión nacional
de acuacultura y pesca

VIII. Análisis del Recurso de Revisión número 2079/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información con número de folio 0819700008012.-----

IX. Asuntos generales. -----

I. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. J. Ángel Manzano Chávez, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día, anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

Acuerdo CI03SE.22.06.12.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. **Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700009612, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700009612, que en esencia dice: "*Listado de los permisionarios de pesca en el estado de Tabasco. Solicito la relación de personas o cooperativas a quienes se les otorgado una concesión para la pesca comercial en el estado de Tabasco.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-DAPA/080612-V/1603 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...Al respecto me permito enviar la información solicitada por el ciudadano referente al listado de los permisionarios de pesca en el estado de Tabasco. Referente a la relación de personas o cooperativas a quienes se les ha otorgado una concesión para la pesca comercial en el estado de Tabasco, me permito informarle que esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no ha otorgado ninguna concesión de pesca comercial en el estado de Tabasco.*"-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000514/110612 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0369 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/01813/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGPPE.-110612/000505 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CI03SE.22.06.12.II

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al listado de personas o cooperativas a quienes se les otorgado una concesión para la pesca comercial en el estado de Tabasco, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.



comisión nacional
de acuacultura y pesca

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010112, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010112, que en esencia dice: *"INFORMACION SOBRE PRODUCCIONES PESQUERAS EN LA BAHIA LA GUADALUPANA LOCALIDAD EL CONCHAL, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESPECIFICANDO ESPECIES CAPTURADAS Y VOLUMEN DESDE EL AÑO 1998 AL 2010, NOMBRE DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA LOCALIDAD, EQUIPO DE LAS SOCIEDADES PANGAS, MOTORES, ARTES DE PESCA..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-110612/000507 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Unidad Administrativa, consistente en: producción desembarcada en El Conchal, Sinaloa, durante el periodo 2005-2010 y el nombre de las Unidades Económicas de la citada localidad. En relación a los años 1998-2004, le participo que los datos disponibles no se encuentran al grado de detalle solicitado. Relativo a los demás puntos, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000530/1420612 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0370 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/01830/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-DAPA/130612-V/1681 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.22.06.12.III

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los demás requerimientos, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010212, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010212, que en esencia dice: *"...Copia digital o simple de la versión pública de los reportes de posición de la flota camaronera del pacífico mexicano generados durante la semana que comprendió del 20 al 27 de septiembre de dos mil once, o de cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus facultades o actividades vinculadas a la implementación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/1786/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto le comento, no es posible otorgar dicha información por parte de la Dependencia, en atención a los fundamentos y motivos que enseguida se indican: Tomando en cuenta que el apartado 4.2 inciso b) de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras, la información que otorga el SISMEP por su naturaleza, es de uso exclusivo para la Comisión Nacional de Acuicultura*



comisión nacional de acuacultura y pesca

y Pesca, y su información es restringida, la cual solamente puede ser compartida a través de contacto único, recayendo esa función en la Secretaría de Marina como encargada de aplicar y hacer cumplir lo conducente en términos de sus respectivas competencias la aplicación de la NOM-062-PESC-2007 y LGPAS, tal y como se determina en el apartado 7.1 de la multicitada norma. Razón por lo cual dicha información es considerada como reservada con base a los artículos 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 13 fracciones I y V; 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LTAIPG); y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI03SE.22.06.12.IV

Se confirma la información reservada, lo anterior, con fundamento legal en los artículos 13, fracción I y V, 14, fracción I y II, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como, artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010312, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010312, que en esencia dice: "Nombramiento del Titular de la Oficina Regional de Pesca Y Acuacultura Region Caribe. Oficina del Comisionado, de quien depende las oficinas regionales de pesca y acuacultura..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00394/12 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...En relación al punto "Nombramiento del Titular de la Oficina Regional de Pesca Y Acuacultura Region Caribe", me permito informarle que no se cuenta con los datos solicitados, por tal motivo, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada. Asimismo, me permito informarle respecto al segundo punto, que las oficinas regionales de pesca y acuacultura dependen del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, lo anterior, con base en el Artículo 6, del Acuerdo por el que se crean las oficinas regionales de pesca y acuacultura como parte de la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado el 18 de agosto de 2011 en el Diario de la Federación..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000525/1420612 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0386 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/01880/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-DAPA/130612-V/1682 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGPPE.-200612/000535 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CI03SE.22.06.12.V

Se confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Administración, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al nombramiento del Titular de la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura Región Caribe, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



comisión nacional de acuacultura y pesca

Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010612, turnada a la Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010612, que en esencia dice: *"¿Me podría informar si la C. María del Carmen Varas Gómez es un Servidor Público? Y en caso de ser afirmativo, ¿En que dependencia se encuentra trabajando actualmente? ¿Me podría informar si la C. Nancy Mónica González Cortez es un Servidor Público? Y en caso de ser afirmativo, ¿En que dependencia se encuentra trabajando actualmente?..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00408/12 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Por este conducto, me permito informar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en la plantilla de esta Comisión Nacional, no se cuenta con registro alguno de que hayan sido contratadas las personas en comento..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000553/250612 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0409 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/01961/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-DAPA/290612-V/1826 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGPPE.-210612/000550 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.

Acuerdo CI03SE.22.06.12.VI

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010712, turnada a la Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010712, que en esencia dice: *"¿Me podría informar si la C. Nancy Mónica González Cortez es un Servidor Público? Y en caso de ser afirmativo, ¿En que dependencia se encuentra trabajando actualmente?..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00407/12 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Por este conducto, me permito informar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en la plantilla de esta Comisión Nacional, no se cuenta con registro alguno de que haya sido contratad la persona en comento..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000554/250612 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0410 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/01962/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA.-DAPA/290612-V/1827 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGPPE.-210612/000551 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada.



comisión nacional
de acuacultura y pesca

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CI03SE.22.06.12.VII

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VIII. Análisis de del Recurso de Revisión número 2790/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información No. 0819700008012, turnado a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre a letra: *"...resolver como improcedente la entrega de una copia certificada de un título de concesión acuícola (documental que se insertó de forma íntegra en la solicitud de información). El único argumento de la Autoridad fue desconocer la existencia en sus archivos del original de título de concesión acuícola..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA/DOPA/060612/0429 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...De los puntos antes señalados, se observa que el título en original fue entregado a "Productos Marinos", S. de P.R. de R.L., por lo que se procede a otorgar copia certificada de la concesión número CA/DGA-011/2001 que obra en copia simple en los archivos de esta Dirección General..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo. -

Acuerdo CI03SE.22.06.12.V

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:30 horas, del día 22 de junio de 2012, dándose por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. J. ÁNGEL MANZANO CHÁVEZ

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**